



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



HUNSC/CTAD/apd

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SRA. DE CANDELARIA Y SUS CENTROS DEPENDIENTES: HOSPITAL DE OFRA, CENTRO DE DÍA UNIDAD DE NOCHE SALAMANCA, CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA J. A. RUMEU, Y HOSPITAL DEL SUR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ARMONIZADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expte: 55/H/20/SS/GE/A/0018

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de los jardines del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria y su red de centros dependientes: Hospital de Ofra, Centro de Día Unidad de Noche Salamanca, Centro de Atención Especializada J.A. Rumeu, y Hospital del Sur fue emitido informe propuesta por la Subdirección de Gestión de Logística y Servicios Generales, descriptivo del servicio a realizar, del presupuesto de licitación y de los criterios de adjudicación, en el que se propone la contratación del presente servicio, según el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompañaba, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP y el artículo 73.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo.- El objeto del presente procedimiento es la celebración de un **contrato de servicios consistente en el mantenimiento de los jardines del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria y sus centros dependientes: Hospital de Ofra, Centro de día Unidad de noche Salamanca, Centro de atención especializada J.A. Rumeu, y Hospital del Sur**, toda vez que existe la necesidad de conservación y mantenimiento de los jardines de los centros hospitalarios.

Tercero.- Visto el estudio económico de la contratación, el presupuesto de licitación, para un período de veinticuatro (24) meses de licitación, es de trescientos cinco mil setenta y nueve euros con ochenta y un céntimos de euro (305.079,81€), gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955 312C 2270900 del Plan Económico, conforme a la siguiente distribución:

| AÑO | IMPORTE SIN IGIC | IMPORTE IGIC (7%) | IMPORTE CON IGIC |
|-----------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2020 (3 MESES) | 35.640,16 € | 2.494,81 € | 38.134,97 € |
| 2021 (12 MESES) | 142.560,66 € | 9.979,24 € | 152.539,90 € |
| 2022 (9 MESES) | 106.920,50 € | 7.484,44€ | 114.404,94 € |
| TOTALES | 285.121,32 € | 19.958,49 € | 305.079,81 € |

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 09/06/2020 - 13:07:07 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 231 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/06/2020 14:45:53 | Fecha: 09/06/2020 - 14:45:53 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RB81GcBTD_6zrhicNUQ2Qjao25uG__O | |
| El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 14:46:05 | |





Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



El presupuesto de licitación se ha calculado en base a las condiciones del mercado para este tipo de mantenimiento y los costes propios del servicio de jardinería, aplicado a las necesidades de la prestación del servicio a ejecutar.

Cuarto.- Atendiendo al **Artículo 145** de la **LCSP**, y dado que el objeto del contrato se encuentra detallado de forma exhaustiva en el Pliego de Prescripciones Técnicas es por lo que la adjudicación del contrato se realizará utilizando los siguientes criterios de adjudicación:

| Criterio evaluable mediante cifras o porcentajes | Valoración |
|---|------------|
| 1. Oferta económica | 90 |
| 2. Mayor número de podas en altura con camión grúa que las requeridas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 6 veces año por cada Centro | 10 |

Quinto.- Visto el informe propuesta, y dado que el mismo contempla la posibilidad de prórroga y de modificación, es por lo que en cumplimiento del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, asciende a la cantidad de seiscientos veintisiete mil doscientos sesenta y seis euros con noventa céntimos (627.266,90 €), IGIC excluido.

Sexto.- Toda vez que el **Artículo 202** de la **LCSP** establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una **Condición Especial de Ejecución** en los contratos que adjudiquen y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo:

- Los licitadores deben cumplimentar modelo de declaración responsable manifestando lo siguiente:
 - Que cumple con toda la legislación de carácter ambiental que es de aplicación a la actividad objeto del contrato.
 - Que, en caso de resultar contratista, designará a un interlocutor medioambiental y lo pondrá en conocimiento de la Subdirectora de Gestión de Logística del y SS.GG. Del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, al que deberá dirigirse durante la ejecución del contrato.
 - Que, en caso de resultar contratista, colaborará en los procesos de auditoría ambiental del HUNSC, relativos al Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001, y facilitará toda la información ambiental que le sea requerida.
 - Que, en el caso de resultar contratista, dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas ambientales en relación al objeto del contrato, al personal adscrito a la ejecución del mismo en el HUNSC, como mínimo en dos sesiones anuales.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 09/06/2020 - 13:07:07 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 231 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/06/2020 14:45:53 | Fecha: 09/06/2020 - 14:45:53 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RB81GcBTD_6zrhiiicNUQ2Qjao25uG__O |   |
| El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 14:46:05 | |



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Séptimo.- Se justifica la no división en lotes, dado que el mismo es único, indivisible e interdependiente y no es posible la división del mismo en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y, además, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Octavo.- Para licitar a la presente contratación se exige los siguientes requisitos de solvencia económica, financiera y técnica:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos deberá ser al menos, por importe igual o superior a ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta euros con sesenta y seis céntimos (142.560,66€) . En el caso de empresas cuyo período de actividad no abarque los tres últimos ejercicios, es necesario presentar la cifra de negocios del período de actividades de la empresa, que deberá ser superior en todo caso a la cuantía referida anteriormente, por año o fracción de año acreditado. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un sujeto pasivo, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, por importe igual o superior a ciento cuarenta y dos mil quinientos sesenta euros con sesenta y seis céntimos (142.560,66€).

En el caso de empresa cuyo período de actividad no abarque los tres últimos ejercicios, es necesario presentar la relación de los principales servicios efectuados en el período de actividad de la empresa, que deberá cumplir, en todo caso, con la cuantía exigida.

Noveno.- La facturación se realizará por mensualidades.

Décimo.- El responsable del contrato será la Subdirectora de Gestión de Logística y Servicios Generales del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, o en su caso, la persona en quién esta delegue.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 09/06/2020 - 13:07:07 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 231 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/06/2020 14:45:53 | Fecha: 09/06/2020 - 14:45:53 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RB81GcBTD_6zrhicNUQ2Qjao25uG__O | |
| El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 14:46:05 | |



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Décimo primero.- Visto el valor estimado del contrato y la categoría del servicio a realizar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP, nos encontramos ante un contrato sujeto a regulación armonizada, cuyo valor estimado, conforme al art.101 de la LCSP, supera los doscientos catorce mil euros (214.000,00 €).

Décimo segundo.- No existiendo medios propios en el Hospital para la realización de este servicio y a efectos de garantizar la libre concurrencia, se hace necesaria la contratación del mismo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para un periodo de ejecución de 24 meses, con la posibilidad de una o varias prórrogas por otros 24 meses como máximo.

Décimo tercero.- Los contratistas deberán contar, asimismo, con la **habilitación empresarial o profesional** necesaria para la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Considerando que, de conformidad con lo establecido en el art. 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y deberá ser publicado en el Perfil del Contratante.

Tercero.- Visto el valor estimado y considerando los artículos 19.1 y 22.1b de la LCSP, se trata de un contrato de servicio armonizado, por ser un servicio cuyo valor estimado, conforme al art. 101 de la LCSP, modificado por Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público, a partir del 1 de enero de 2020, publicada en el B.O.E. n.º 314, de 31 de diciembre, es igual o superior a doscientos catorce mil euros (214.000,00 €).

Cuarto.- Considerando el art. 116.2 LCSP en virtud del cual, el expediente debe referirse a la totalidad del objeto del contrato.

Quinto.- Considerando el art. 116.3 LCSP, al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Sexto.- Considerando el artículo 204 d la LCSP, el contrato podrá ser susceptible durante su vigencia de las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 09/06/2020 - 13:07:07 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 231 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/06/2020 14:45:53 | Fecha: 09/06/2020 - 14:45:53 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RB81GcBTD_6zrhiiCNUQ2Qjao25uG__O |   |
| El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 14:46:05 | |



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



Séptimo- Considerando que conforme a los artículos 116.4, 131.2 y 156 y ss. de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, procediéndose a la selección del contratista y adjudicación del contrato conforme al Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª.

Octavo- Vista la legislación aplicable constituida por la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud,

RESUELVO

PRIMERO- Iniciar el expediente de contratación administrativa por el **procedimiento abierto de adjudicación**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación del **servicio de mantenimiento de los jardines del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria y sus centros dependientes: Hospital de Ofra, Centro de día Unidad de noche Salamanca, Centro de atención especializada J.A. Rumeu, y Hospital del Sur**, con un presupuesto máximo de licitación de trescientos cinco mil setenta y nueve euros con ochenta y un céntimos (305.079,81€), IGIC incluido, gasto que deberá ser contraído con cargo a la partida presupuestaria 3955 312C 2270900 del Plan Económico para un periodo de **24 meses**, conforme a la siguiente distribución de anualidades:

| AÑO | IMPORTE SIN IGIC | IMPORTE IGIC (7%) | IMPORTE CON IGIC |
|-----------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| 2020 (3 MESES) | 35.640,16 € | 2.494,81 € | 38.134,97 € |
| 2021 (12 MESES) | 142.560,66 € | 9.979,24 € | 152.539,90 € |
| 2022 (9 MESES) | 106.920,50 € | 7.484,44€ | 114.404,94 € |
| TOTALES | 285.121,32 € | 19.958,49 € | 305.079,81 € |

SEGUNDO- Acordar la tramitación ordinaria del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 2ª, Subsección 1ª y Subsección 2ª de la LCSP.

TERCERO- Dicho procedimiento se tramitará mediante **procedimiento abierto armonizado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 22, 131.2 y 156 y ss. de la LCSP.

En Santa Cruz de Tenerife,

**DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA**

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

| | |
|--|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| MARIA NATACHA SUJANANI AFONSO - DIRECTOR GERENTE | Fecha: 09/06/2020 - 13:07:07 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| RESOLUCION - Nº: 231 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 09/06/2020 14:45:53 | Fecha: 09/06/2020 - 14:45:53 |
| En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0RB81GcBTD_6zrhicNUQ2Qjao25uG__O | |
| El presente documento ha sido descargado el 09/06/2020 - 14:46:05 | |

